



Municipalidad Distrital  
de POCOLLAY

# RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°101 -2024-GDUI-MDP/T



AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL  
Vigencia: 22 de agosto al 01 de septiembre del 2024

22 AGO 2024

## VISTOS:

Solicitud S/N REG. TD N° 10577 - CUD. N° 36243 de fecha 19 de agosto del 2024, presentado por la persona de ERICK JAVIER VILDOSO ALE, identificado con DNI N°00452685, Informe N°484-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y conforme a lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N°27979 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas, exclusivas de la Municipalidad Distrital; 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo del 2022, en el procedimiento ítem N°110, Autorización para la Realización de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo, establece los siguientes requisitos: 1. EN LOCALES CERRADOS: 1.1. Solicitud dirigida al alcalde, indicando: a) Apellidos y nombres completos, domicilio, persona a quien representa, b) exposición concreta del pedido, c) Fecha y firma. 1.2. Exhibir documento de identidad del solicitando y del representante de ser el caso. 1.3. Documento de calificación de espectáculo cultural, expedido por el Instituto Nacional de Cultura, de ser el caso. 1.4. Autorización de derechos de APDAYC. 1.5. Copia simple del contrato de alquiler del local de ser el caso. 1.8. a) Para espectáculos temporales con más de 3,000 espectadores; deberá presentar copia del informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al evento y/o espectáculo Público, otorgada por la Municipalidad Provincial de Tacna. 1.9. Compromiso de otorgar facilidades a los fiscalizadores y cumplimiento del horario autorizado. 1.10. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámite.

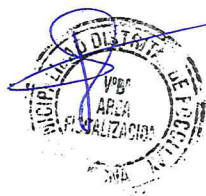
Que, en concordancia con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y; la Ley N°2825 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Art. 1° La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, Solicitud S/N REG. TD N° 10577 - CUD. N°36243, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la persona de ERICK JAVIER VILDOSO ALE, identificado con DNI N°00452685, en su condición de representante y responsable de la Comisión Organizadora de la Feria Internacional de Tacna 2024, solicita autorización para realizar de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo para el evento denominado "FERITAC 2024", a realizarse el día Jueves 22 de Agosto del 2024 hasta el día Domingo 01 de septiembre del 2024, a partir de las 07:00 a.m. hasta las 23:00 p.m., en el establecimiento denominado "PARQUE PERU – CAMPO FERIA", ubicado en Av. Hermanos Reynoso con Evitamiento S/N Parque Perú – Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna.

Que, mediante Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos N° 23-2024 con fecha de expedición 16 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Tacna, CERTIFICA que el objeto de la Inspección "Parque Perú – Campo Ferial" ubicado en Av. Hermanos Reynoso con Evitamiento S/N Parque Perú – Distrito de Pocollay, CUMPLE con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, otorgándosele el CERTIFICADO ECSE.

Que, mediante Informe N°484-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, informa que, revisada la solicitud, se observa que, si se adjunta los requisitos establecidos en TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, por lo que se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la autorización peticionada.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, y los actuados administrativos de conformidad al ordenamiento vigente resulta procedente autorizar a la persona de ERICK JAVIER VILDOSO ALE, identificado con DNI





Municipalidad Distrital  
de POCOLLAY

## RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 101-2024-GDUI-MDP/T



Nº00452685, en su condición de representante y responsable de la Comisión Organizadora de la Feria Internacional de Tacna 2024", a realizarse el día Jueves 22 de Agosto del 2024 hasta el día Domingo 01 de setiembre del 2024, a partir de las 07:00 a.m. hasta las 23:00 p.m., en el establecimiento denominado "PARQUE PERU – CAMPO FERIA", ubicado en Av. Hermanos Reynoso con Evitamiento S/N Parque Perú – Distrito de Pocollay.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº006-2022-MDP-T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** temporalmente a la persona de **ERICK JAVIER VILDOSO ALE**, identificado con DNI Nº00452685, en su condición de representante y responsable de la Comisión Organizadora de la Feria Internacional de Tacna 2024, para la realización de espectáculo público no deportivo denominado "FERITAC 2024", a realizarse el día **JUEVES 22 de AGOSTO del 2024 hasta el día DOMINGO 01 de SETIEMBRE del 2024, a partir de las 07:00 a.m. hasta las 23:00 p.m., en el local denominado PARQUE PERU – CAMPO FERIA, ubicado en la Av. Hermanos Reynoso con Evitamiento S/N Parque Perú – Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe), y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c  
GDUI  
SGFCM  
SGSM  
EFTIC  
Interesado

36995